

actuaciones que, aunque no previstas y sancionadas en las leyes, infringen los preceptos de ética y de moral y, por tanto, deben ser tratadas disciplinariamente aplicándoles las sanciones de lugar.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- La presente ley instituye el Código de Etica del Servidor Público, en cuyos actos están envueltos los intereses supremos de la ciudadanía y la dignidad del Estado.

Art. 2.- Este Código tiene como objetivo principal, normar la conducta de los servidores públicos respecto a los principios éticos que han de regir su desempeño en la administración pública, a fin de garantizar y promover el más alto grado de honestidad y moralidad en el ejercicio de las funciones del Estado.

Párrafo.- A los efectos de este Código, las expresiones “funcionario público”, “empleado público” y “servidor público” tendrán un mismo y único significado.

Art. 3.- Las disposiciones de este Código se aplicarán a los empleados y funcionarios de las Secretarías de Estado y sus dependencias, así como a los de las instituciones autónomas descentralizadas y otros órganos del Estado cuya conformación jurídica se encuentre regulada por el derecho público.

Principios Éticos del Servidor Público

Art. 4.- A los efectos de este Código, serán considerados como principios rectores de los servidores públicos, todo lo concerniente a la práctica de las virtudes y de manera particular, los siguientes:

- a) La honestidad.